



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-15392278-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 17 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2018-37834737- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-274-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/7 del IF-2018-41419200-APNDGD#MT del EX.-2018-41391059-APN-DGD#MT, agregado al Expediente de Referencia, quedando registrado bajo el número **660/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.17 10:54:18 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.17 10:54:18 -03:00

ACTA ACUERDO

En General Pacheco a los 24 días del mes de julio de 2018, se reúnen los representantes de la empresa SAS AUTOMOTRIZ S.A., en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en la Avda. Henry Ford 2972 Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Graciela Velázquez, Gerente de Planta, y Clara Stafforini, Gerente de Recursos Humanos por una parte y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y los delegados de la planta de General Pacheco, en adelante, "EL SMATA", con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, representado en este acto por: Ricardo Desimone, secretario gremial, Sergio Pignanelli, subsecretario gremial, Auteda Gustavo, subsecretario gremial de Higiene y Seguridad en el trabajo, Herrera Roberto, delegado general, Junco Marcelo, colaborador de Delegación Zona, Laura Avalos miembro de Consejo Directivo, y las representantes de los Trabajadores Sras. Garay Marisa y Aguilar Claudia, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: A partir del 01-07-2018, se conviene incrementar los valores de los salarios básicos vigentes al 30-06-2018, para cada una de las categorías de trabajadores alcanzados por el convenio colectivo de trabajo. Se adjunta como anexo las nuevas escalas salariales resultantes.

SEGUNDA: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo constituye una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

TERCERA: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las partes establecen que se reunirán oportunamente a efectos de iniciar conversaciones al respecto.

CUARTA: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosa y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTA: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí convenido es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Por SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA S.A.

GRACIELA VELÁZQUEZ
Gte. General
SAS Automotriz Argentina

STAFFORINI CLARA
Gerente de RRHH
Sas Automotriz Argentina

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Por SMATA
ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

MARISA GARAY

IF-2018-41419200-APN-DGD#MT

TABLA - ANEXO 1
 SEGÚN CONVENIO COLECTIVO SAS-SMATA

cat	Base Abril 2018		Julio Rem. 2018	
	Rem. Mensual	Valor Hs	Rem. Mensual	Valor Hs
1	20.293,73	101,47	22.095,82	110,48
2	22.489,79	112,45	24.486,89	122,43
3	24.733,21	123,67	26.929,52	134,65
4	26.217,20	131,09	28.545,29	142,73
5	27.790,25	138,95	30.258,03	151,29
6	28.152,44	140,76	30.652,38	153,26

Ensamble + Logistica	Calidad + Clarkistas	Mantenimiento
Principiante Ensamble Principiante Logistica		
Ensamble Junior Logistica Junior	Principiantes Calidad Principiante Clarkista	
Ensamble Semi-senior Logistica Semi senior Conoce el 50% Polivalencia: 7 Puestos (Ensamble) 6 Puestos (5 puestos logistica + 1 puesto produccion)	Calidad Junior Clarkista Junior	Principiante Mantenimiento
Ensamble Senior Logistica Senior Conoce el 100% Polivalencia: 12 Puestos (Ensamble) 10 Puestos (9 puestos Logistica + 1 puesto produccion)	Calidad Semi Senior Implementacion del 70% de las funciones de calidad (12 tareas) + calificacion de auditor interno Clarkista Semi Senior Propuesta: 7 puestos + Curso de autoelevador + registro al dia	Mantenimiento Junior 4 puestos
	Calidad Senior Implementacion del 100% de las funciones de calidad (17 tareas) + Poder enseñar a otros + Calificacion de auditor + ISO/TS/VDA Mediciones brazo faro Clarkista Senior Propuesta: 10 puestos (9 logistica + 1 produccion) + Curso de autoelevador Renovado + registro al dia	Mantenimiento Semisenior 7 puestos
		Mantenimiento Senior

Tiempos Para Todas las Escalas	Descripción
3 meses	Principiantes
Min. 1 Año + Evaluacion	Junior
Min. 6 Meses + Evaluacion	Semi-senior
Cat. Final	Senior

GRACIELA VELAZQUEZ
 Gra. General
 SAS Automotriz Argentina

STAFFORINI CLARA
 Gerente de RRHH
 SAS Automotriz Argentina

Sergio Pignatelli
 Subsecretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DESIMONE
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

ROBERTO HERRERA
 Delegado General
 S.M.A.T.A. ZONA NORTE

Guillermo
 Subsecretario General de
 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

IF-2018-41419200-APN-DGD#MT

IF-2018-41419200-APN-DGD#MT

Adicionales.-

- 1.- Antigüedad: El personal representado por SMATA a partir del 1er año aniversario y hasta el 2do año aniversario cobrará el 2% del jornal básico que le corresponda por su categoría Laboral rigiendo a partir de allí el adicional del 1% por año de antigüedad.
- 2.- Asignación Remuneratoria Vacacional: Se establece para la licencia anual por vacaciones que correspondan al año 2.015, que la empresa abonará conjuntamente con la remuneración de vacaciones, al personal que se hubiera hecho acreedor integro de vacaciones anuales, una asignación remuneratoria vacacional correspondiente a 192 horas de la categoría laboral que corresponda.-
El cálculo del monto a pagar en cada caso se efectuará sobre el salario básico vigente a la fecha de inicio de la licencia vacacional.-
En caso que el trabajador no se hubiera hecho acreedor al período integro de vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional, la empresa abonará dicha asignación también en forma proporcional.
- 3.- Adicional Líder ACT: El trabajador que ostente la Categoría 4 podrá, realizar las funciones de Líder de ACT de acuerdo con los procedimientos e instrucciones que dicha función conlleva: El trabajador percibirá un complemento de puesto denominado: "Líder de ACT", por la realización de dichas funciones. Dicho complemento equivaldrá a una suma del 10% de la categoría 4 o 5 según corresponda, por jornada que realizó la función de LIDER ACT, que será actualizada con cada incremento salarial.-
- 4.- Personal que utilice idiomas extranjeros: Para el personal que el idioma debe ser esencial para el desarrollo de sus tareas, gozará de un adicional equivalente a 10 horas del jornal que percibe el trabajador, por cada idioma que emplee habitualmente.
- 5.- Adicional Título: Los Empleados que tengan título habilitante por el CONET (Consejo Nacional de Educación Técnica) o equivalente, tendrán un adicional equivalente a 10 horas de su salario habitual.
- 6.- Subsidios: La empresa abonará los siguientes subsidios ante casos especiales:
 - Casamiento: 25 horas del jornal máximo de los jornalizados de este convenio.
 - Fallecimiento de Cónyuge e hijos: 100 horas del jornal máximo, vigente a la fecha de producido el fallecimiento
 - Fallecimiento de padres: 60 horas del jornal máximo vigente a la fecha
 - Fallecimiento hermanos: 30 horas del jornal máximo

GRACIELA VELOZ AZQUEZ
Gta. General
SAS Automotriz Argentina

STAFFORINI CLARA
Gerente de RRHH
SAS Automotriz Argentina

RICARDO VIGOR DE SIMONE
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Rignanelli
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 274-22 Acu 660-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.